

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO

Consignación Laboral. Rad. 2021 – 00112 - 00

Peticionario : Alcides Julio Cala Toloza
Trabajador : Pedro Agustín Aguilar Porras.

Socorro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Interesado, solicitó autorización para hacer la consignación de prestaciones sociales que considera le corresponden al trabajador, cuya suma asciende a ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$11'260.067,18), por un periodo de trabajo comprendido entre el 2 de Enero de 2017 al 17 de julio de 2021.

El numeral 2º del artículo 65 del C.S.T. y S.S., faculta al empleador para consignar ante el Juez de Trabajo, la suma que considera deber por conceptos laborales al trabajador, cuando éste sea renuente a recibirla, situación que se entiende cobijada en el caso planteado por la peticionaria.

Se autoriza al interesado a consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Estrado Judicial en el Banco Agrario de Colombia de Socorro, lo que considera deber al trabajador.

El mismo interesado debe comunicar la realización de la consignación al extrabajador, y traer los soportes respectivos a esta actuación.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. AUTORIZAR al peticionario Alcides Julio Cala Toloza, con c.c. 2.104.233 o 2.104.273 para que consigne la suma que cree deber como acreencias laborales al trabajador Pedro Agustín Aguilar Porras identificado con la c.c. 5.669.023 o 5.669.027, en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Socorro.

SEGUNDO. El peticionario debe informar al trabajador la existencia de la consignación realizada a su favor y traer los soportes respectivos a la actuación.

TERCERO Recibido el Título de Depósito judicial respectivo, se le EFECTUARÁ la entrega del mismo al interesado para que lo haga efectivo.

CUARTO. Cumplido lo anterior y en firme este auto, ARCHIVAR la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

cast

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d9f47b0a7c447ab0cc568de42b0fe945a6c9952cc38fdc309aa6a8969f120f

Documento generado en 29/09/2021 10:19:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**